

## ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

### INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

#### ➤ Contingencias

- ◆ La Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
  
- ◆ **Juicios Laborales:**
  - **Despido injustificado promovido por Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, en contra de SERVISEG, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.**
    - El 10 de septiembre de 2014, las actoras, ex empleadas de la Empresa SERVISEG, S.A. DE C.V., interpusieron una demanda laboral por despido injustificado, ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en contra de dicha Empresa y la Entidad como patrón sustituto.
    - El 02 de junio de 2015, Se celebró la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, sin llegar a un acuerdo entre las partes; el 08 de julio de 2015, Se realizó la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas; el 19 de agosto de 2015, se desahogaron las pruebas confesionales a cargo de las actoras y de la Entidad; asimismo, la Empresa SERVISEG, S.A. DE C.V., presentó un escrito admitiendo ser el único patrón y responsable dentro del juicio que se ventila; el 21 de agosto de 2015, se presentaron alegatos por escrito por parte de la Entidad; el 25 de enero de 2016, se notificó a la Entidad el acuerdo del 22 de enero de 2016, mediante el cual se da vista a las partes por 3 días para expresar la conformidad con la certificación y para manifestar lo que a su interés convenga con respecto al escrito presentado por la demandada SERVISEG, S.A. DE C.V.; el 27 de enero de 2016, la Entidad manifiesta su conformidad con la certificación y realiza manifestaciones respecto al escrito presentado por la demandada SERVISEG, S.A. DE C.V.
    - Pendiente que se turne el expediente para que se dicte el laudo correspondiente.
  
  - **Despido injustificado promovido por Abraham Coyas Blanco y Otros, en contra de AZOYU QUIMICA, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.**

## CUENTA PÚBLICA 2015

---

- El 17 de septiembre de 2014, los actores, ex empleados de la Empresa AZOYÚ QUÍMICA, S.A. DE C.V., interpusieron una demanda laboral por despido injustificado, ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en contra de dicha Empresa y la Entidad como patrón sustituto.
  - El 11 de marzo de 2015, Se citó para la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, sin que tuviera verificativo, difiriéndose la celebración de la misma para celebrarse el 11 de marzo de 2015, el 20 de mayo de 2015, el 14 de agosto de 2015, el 16 de octubre de 2015 y el 25 de enero de 2016, habiéndose diferido en todas las ocasiones su celebración por falta de notificación a la demandada AZOYÚ QUÍMICA, S.A. DE C.V.;
  - Pendiente la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones para verificarse a las 11:00 horas de día y el 11 de abril de 2016.
- **Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque, promovido por la entidad, en favor de Isaac Ramirez Caballero, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, expediente 006/2015.**
- El 07 de enero de 2015, se promovió ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, un procedimiento Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque por la cantidad de \$ 1`065.653.50, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, solicitando se notifique al actor que se encuentra a su disposición para su recepción y cobro.
  - El 12 de enero de 2015, se dictó auto, ordenando se comisione al actuario para que notifique personalmente en su domicilio al girado del cheque; el 11 de marzo 2015, se realiza la notificación personal en el domicilio del girado del cheque; el 26 de marzo de 2015, ISAAC RAMIREZ CABALLERO, Solicita que se declare nulo el convenio de fecha 06 de noviembre de 2013, celebrado entre su apoderado y APIMAN., argumentando que el cheque con el que se garantizó el pago de las prestaciones fue devuelto por fondos insuficientes; El 10 de abril de 2015, ISAAC RAMIREZ CABALLERO, comparece exhibiendo copias certificadas del cheque devuelto por fondos insuficientes; el 24 de abril de 2015, se emitió acuerdo teniéndosele por hechas las manifestaciones, haciéndole ver que deberá estarse a la comparecencia en el expediente principal 38/2007; El 21 de agosto de 2015, ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, hace designación de nuevos apoderados especiales; El 28 de agosto de 2015, la junta federal le autorizó la designación de sus nuevos apoderados.
  - Pendiente la entrega del cheque a ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, para **su cobro**.

### ◆ Juicios Agrarios

## CUENTA PÚBLICA 2015

---

- **Regularización mediante procedimiento expropiatorio de una superficie de terreno de 09-15-47.67 has., de tierras ejidales, expediente 6593/S.C.T.**
  - Este asunto versa sobre la reposición del procedimiento expropiatorio que culminó con el decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1990, promovido por la Entidad, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la superficie de 09-15-47.67 Has.
  - La Entidad en administraciones anteriores, adquirió los derechos posesorios de los bienes y actualmente se tramita la regularización y reposición del procedimiento de expropiación, encontrándose la asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, recopilando la documentación requerida para continuar con dicho trámite.
  - Actualmente se integra el expediente respectivo y se continúan las gestiones ante la Delegación Colima de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como a nivel Central ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tendientes a la emisión del dictamen técnico de procedencia.
  
- **Demanda de restitución de terreno por el Ejido de Tapeixtles, de una superficie de terreno de 07-88-15.710 has., aproximadamente, de tierras ejidales, expediente 435/2010.**
  - El Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demandó a la Entidad, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de la ciudad de Colima, Col., la restitución de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 07-88-15.710 hectáreas aproximadamente,
  - La asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, continúa con el trámite del proceso agrario, encontrándose pendiente el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía.
  - Con fecha 14 de enero de 2014 fue emitida la sentencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, bajo expediente 435/2010; e31 de enero de 2014, el Comisariado Ejidal del Ejido Tapeixtles interpone el recurso de revisión ante el Tribunal Superior Agrario, bajo Expediente 124/2014-38; el 26 de junio de 2014, el Tribunal Superior Agrario, resuelve el recurso de revisión, revocando la sentencia impugnada a fin de que se realicen las investigaciones para corroborar si MIGUEL ANGEL REGALADO ACUÑA, es Ingeniero, Topógrafo y Geodesta y si cuenta con cédula profesional legalmente expedida por la Dirección General de Profesiones. Hecho lo cual el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, emitirá una nueva sentencia debidamente fundada y motivada; el 15 de septiembre de 2015, se revocó el nombramiento de MIGUEL ANGEL REGALADO ACUÑA, designándose como perito tercero en discordia al Ingeniero, JORGE ARTURO RODRIGUEZ ROSAS, a fin de que emita un dictamen correspondiente al asunto
  - Pendiente la realización del peritaje a cargo del perito tercero en discordia JORGE ARTURO RODRIGUEZ ROSAS.
  
- **Demanda del Ejido Tapeixtles para la reivindicación de una superficie de terreno de 11-00-00.00 has., aproximadamente, de tierras ejidales, expediente 413/2014**

## CUENTA PÚBLICA 2015

---

- El 25 de septiembre de 2014, el Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demandó a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de la ciudad de Colima, Col., la reivindicación de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 11-00-00.00 hectáreas aproximadamente.
- El 21 de noviembre de 2015, se emplazó a la Entidad a Juicio Agrario de Controversia Agraria, respecto a la restitución de tierras por lo que respecta a una superficie de 11-00-00.00 Has aproximadamente, citándose a la Audiencia de Ley, a celebrarse a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2016.
- La asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, continúa con el trámite del proceso agrario.
- Pendiente la celebración de la audiencia de ley.

### ◆ Juicios de Nulidad

- **Demanda de nulidad promovida en contra de la Entidad por Cementos Apasco, S.A. de C.V., respecto a la determinación contenida en los oficios determinación contenida en los oficios API/DG/456/2015 del 10 de agosto de 2015, API/DG/484/2015 del 02 de septiembre de 2015 y API/DG/555/2015 del 28 de septiembre de 2015, expediente 27629/2015-17-02-2.**
  - El 13 de octubre de 2015, CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., interpuso una demanda de nulidad en contra de la Entidad, ante la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, una demanda la nulidad respecto a la determinación contenida en los oficios números API/DG/456/2015 del 10 de agosto de 2015; API/DG/484/2015 del 02 de septiembre de 2015 y API/DG/555/2015 del 28 de septiembre de 2015,
  - El 18 de noviembre de 2015, se notifica a la entidad la demanda interpuesta por CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., solicitando la remisión del informe correspondiente; el 19 de noviembre de 2015, se remitió el informe solicitado; el 25 de noviembre de 2015, se notifica a la entidad demanda de nulidad y se le requiere para que la conteste dentro del término de 45 días hábiles.
  - Se encuentra en trámite la contestación de la demanda, teniendo término para hacerlo el 19/febrero/2016.
- **Demanda de nulidad promovida por la entidad, en contra del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., y de la dirección de inspección, verificación y vigilancia del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., respecto al contenido de la resolución sin número derivada del expediente 036/2015 de fecha 27 de octubre, notificada el 5 de noviembre de 2015, expediente 986/2015.**
  - El 14 de octubre de 2015, se levanta acta circunstanciada por parte del inspector adscrito a la Dirección de Inspección, Verificación y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., en la que se determinó la clausura temporal de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULAR EN ZONA NORTE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, ACCESO TEC II Y PLAZOLETA FONDEPORT**".

- El 21 de octubre de 2015, la Entidad realizó manifestaciones por escrito a la presidencia municipal; el 27 de octubre de 2015, la Entidad remitió dos planos a la presidencia municipal, para acreditar que la obra en construcción se encontraba dentro del recinto portuario; el 05/noviembre/2015, se notificó a la Entidad la resolución recaída al Acta de Inspección en la que se resolvió que se sostiene la validez del acta y resolución impugnadas, por improcedencia de los argumentos para dejarlas sin efectos; el 30 de noviembre de 2015, la Entidad interpuso juicio de nulidad en contra de la resolución emitida.
- Actualmente el juicio de nulidad se encuentra en trámite.

### ◆ Asuntos Mercantiles

#### – Juicio sumario de interdicto de obra nueva de Tema, S.A. de C.V., Automotriz Distribuidor Nissan, expediente 602/2011.

- TEMA, S.A. DE C.V., AUTOMOTRÍZ DISTRIBUIDOR NISSAN, promovió un Juicio Sumario de interdicto de obra nueva ante el Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Col., en contra de la Entidad, para los efectos de que se modificara la obra que se estaba construyendo, en base a los planos originalmente diseñados.
- El 26 de enero de 2012, se desahogó audiencia de conciliación, en donde no hubo acuerdo conciliatorio, continuando el juicio, el 03 de junio de 2014, el Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Col., dictó Sentencia por lo que la actora interpuso el recurso de apelación, el cual fue resuelto el 06 de marzo de 2015, por la sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, confirmando la sentencia dictada en primera instancia, a lo que la actora interpuso Juicio de Amparo, ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.
- Se encuentra pendiente que se dicte sentencia dentro del Juicio de Amparo Directo promovido por la actora ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito de Colima, Col., en contra de la Sentencia de Segunda Instancia dictada por la Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, bajo el Expediente 540/2014.

#### – Juicio sumario de interdicto de obra nueva de Adachi Refacciones y Rectificaciones, S.A. de C.V., expediente 629/2011.

- ADACHI REFACCIONES Y RECTIFICACIONES, S.A. DE C.V., promovió Juicio Sumario de interdicto de obra nueva ante Juzgado Mixto Civil y Mercantil en Manzanillo, Col., en contra de la Entidad, para los efectos de que se modificara la obra que se estaba construyendo, en base a los planos originalmente diseñados.
- Se admitió la demanda, el 20 de junio de 2011, se contesta la demanda oponiendo excepciones y defensas, promoviendo incompetencia por declinatoria; el 16 de octubre de 2015, se dictó sentencia decretándose la caducidad de la instancia, condenándose a la actora al pago de gastos y costas; el 24 de noviembre de 2015, la actora interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en primera instancia; el 02 de diciembre de 2015, se realizaron manifestaciones por parte de la Entidad respecto a los agravios del recurso de apelación.

## CUENTA PÚBLICA 2015

---

- Se encuentra en pendiente que se dicte la Sentencia de Segunda Instancia respecto al recurso de apelación interpuesto por la actora ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en contra de la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Col.

---

Autorizó: CP Rogelio Valencia Sanchez

Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

---

Elaboró: LIC Francisco Javier Castillo Moran

Cargo: Jefe de lo Contencioso